



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte. N° 200-321/19
Agdas. N° 700-176/19,
N° 716-114/19, y
N° 716-1/19.-
MQ

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

456 -S-

23 ENE. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Martina Burgos, D.N.I. N° 17.246.604, en contra de la Resolución N° 6286-S19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 21 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 224-INT-HSR-19, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por Mayor Horario previsto por el Decreto N° 3765(bis)-H-1986, pago de diferencias salariales aduodadas, más los intereses y aportes previsionales correspondientes, todo retroactivo al año 1987,

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, de las constancias agregadas en autos se desprende que, la Sra. Burgos se encuentra, desde el 22 de junio de 1987, prestando servicios en el Hospital San Roque, en la categoría 7 (c-4) como personal contratado, posteriormente en la categoría 3 (c-4) a partir del 1 de diciembre de 1987 como personal de planta permanente y en la actualidad en la categoría 21 (c-4) por aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, percibiendo el adicional por mayor horario previsto en el Decreto 3765(bis)-H-1986, el que se refleja en el código c-4, no existiendo diferencias salariales que reconocer ni aportes previsionales;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por improcedente el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

/// 2... CDE. A DECRETO N°

456

-S-

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Martina Burgos, D.N.I. N° 17.246.604, en contra de la Resolución N° 6286-S19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 21 de junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. - -

Dr. GUSTAVO ALFREDO SOUSA
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -



G.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud